Anuncio

SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS. EJERCICIO 2026

BDNS (Identif.): 942768

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942768)

a) Crédito presupuestario: 1.750,00 euros.

b) Objeto, condiciones y finalidad:

El objetivo es la concesión de ayudas económicas por la organización de actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte, incluida la compra de material deportivo.

Los gastos asociados a la organización de eventos deportivos, los derivados de los compromisos de las federaciones de clubes, de la gestión común de los clubes y asociaciones y de participación en ligas federadas oficiales, así como los gastos de transporte.

La finalidad es el desarrollo de actividades que persigan el fin de fomento del deporte y de vida saludable.

c) Régimen de convocatoria: Concurrencia competitiva.

d) Beneficiarios y requisitos:

Podrán optar a estas subvenciones las entidades y asociaciones sin fines de lucro, públicas o privadas, que, cumpliendo lo prescrito en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, reúnan además los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del ayuntamiento de Alfoz.

- El objeto de la entidad debe estar relacionado con el fomento de la actividad deportiva como objetivo principal o transversal noa organización de actividades extraescolares, en su caso.

- Tener entre otros fines la realización de las actividades objeto de la subvención, y en especial pero de forma no excluyente, los clubes deportivos federados existentes en el Ayuntamiento de Alfoz.

- En el caso de ser beneficiaria de otra subvención, ayuda económica o convenio de otra área del Ayuntamiento de Alfoz o de otra administración, correspondiente al ejercicio económico de 2026, y para la misma actividad, el importe total de los ingresos obtenidos no podrá exceder del total de los gastos de esa actividad.

- Encontrarse al corriente de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Alfoz, y con cualquier otra administración.

- De ser el caso, tener justificadas las subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Alfoz.

- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos

- Los centros educativos del Ayuntamiento de Alfoz: Escuela Infantil de Alfoz, CEIP Castro de Ouro e IES Alfoz-Valadouro.

En todo caso quedan excluidas las actividades justificadas por el Club Deportivo Alfoz, la Asociación Deportiva Río Ouro y Asociación deportiva de pesca Amigos del Ouro, por haber sido beneficiario/previsto de una subvención nominativa.

e) Documentación a presentar:

a) Solicitud de la subvención según Anexo I.

b) Memoria explicativa de la actividad que se va a realizar de conformidad con el Anexo II.

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad según ANEXO III.

d) Copia del documento nacional de identidad del representante de la entidad.

e) Declaración jurada del representante de ayudas/subvenciones o patrocinios (sin aportación económica) solicitadas y concedidas por otras administraciones para la misma actividad.

f) Copia del CIF de la entidad.

g) Declaración jurada sobre la concurrencia de los criterios objeto de valoración.

h) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.

f) Unidad tramitadora: Servicios administrativos generales.

Órgano competente resolución: Concejal delegado de Deportes.

Anuncio publicado en: Num BOP 269 año 2026 (23/11/2026 08:00:00)

g) Plazo de presentación de solicitudes: 15 DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación da presente en el BOP y en la BDNS.

h) Plazo de resolución y notificación: 1 mes.

i) Se admite a reformulación de solicitudes.

j) La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, cabiendo la presentación de recurso de reposición ante el Concejal delegado de Deportes en el plazo de un mes o bien contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

k) Criterios de valoración:

I. VALORACIÓN ASOCIACIÓN/ CENTRO EDUCATIVO.- (20 ptos máximo)

1º.- Número de asociados o alumnado. Hasta 8 puntos.

2º.- Antigüedad desde que se constituyó como Asociación / Club /Centro educativo. Hasta 12 puntos.

II. VALORACION DE LA IMPLICACION EN EL ENTRAMADO SOCIAL MUNICIPAL: (max 100 ptos)

1º.- En función del número de participantes en las actividades programadas. Hasta 20 puntos.

2º.- En función de la repercusión social de las actividades. Hasta 30 puntos.

3º.- En función de la duración de las actividades o ligas en las que se participa. Hasta 36 puntos.

4º.- En atención a su trasversalidad con el desarrollo municipal. Hasta 14 puntos.

III. NIVEL DEPORTIVO. (MAXIMO 20 PUNTOS).

Se tendrá en cuenta únicamente el nivel más alto de cualquiera de sus equipos/conjuntos/deportistas.

IV.- VALORACIÓN PRESUPUESTARIA.- (Máximo 30 puntos)

1.- Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas en 2026.

2.- Gastos Totales Realizados (justificados con facturas) en el año 2026 (incluidos los presupuestados comprometidos para el último trimestre)

3. – Por los gastos de federación soportados temporada 2025/2026. Máximo 10 puntos.

l) Medio de notificación: La resolución se notificará a los interesados por publicación en el tablón de anuncios, página web y serán notificados individualmente. Transcurrido el citado plazo sin que se renuncie a la subvención, si entenderá tácitamente aceptada.

m) Otros datos.

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado existente en las oficinas de registro del Ayuntamiento y publicados en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y se dirigirán al Sr./Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentaran en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Se admite el pago la cuenta de hasta el 80% de la cuantía total de la ayuda concedida.

Alfoz do Castrodouro, 17 de noviembre de 2026.- El concejal delegado de Deportes, Eliseo Lorenzo García.

R. 3184

CONSELLO REGULADOR DA DENOMINACIÓN DE ORIXE RIBEIRA SACRA

Anuncio

INFORMACIÓN AOS VITICULTORES DA DENOMINACIÓN DE ORIXE RIBEIRA SACRA SOBRE ENVÍO E DATA DE VALIDACIÓN DE COLLEITA 2026 E DECLARACIÓN AO FOGGA

Mediante o presente anuncio, o Consello Regulador da Denominación de Orixe Ribeira Sacra, informa a todos os seus viticultores que, con data vinte e tres de novembro comunicouse oficialmente a "Validación de Colleita" outorgada polo Órgano de Control e Certificación do Consello Regulador ás entregas de uva realizadas ao seu nome durante a presente colleita 2026, ás adegas rexistradas na Denominación de Orixe Ribeira Sacra.

Dita "Validación de Colleita" foi remitida por correo electrónico ou por correo postal ao domicilio de cada viticultor inscrito.

Así mesmo, en atención ao recollido na disposición adicional cuarta da ORDE do 22 de setembro de 2021 pola que se modifican os anexos, prazo e normas procedementais do Decreto 256/2011, do 7 de decembro, polo que se regula o potencial de produción vitícola de Galicia, e a cláusula segunda do convenio subscrito entre o FOGGA,

Anuncio publicado en: Num BOP 269 año 2026 (23/11/2026 08:00:00)